## Plan de medidas antifraude

QUE SE APLICARÁN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR **AIRA GESTIÓN AMBIENTAL,** QUE SEAN FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR Y RESTO DE **FONDOS EUROPEOS**.



Ayuntamiento de

Alcalá de Guadaíra





## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

## AIRA GESTIÓN AMBIENTAL

Sociedad Anónima Municipal

2

#### CONTROL DE VERSIONES Y REVISIONES

#### Plan de Medidas Antifraude de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL

N.º de versión	Justificación de la aprobación o modificación	Apartados modificados y/o añadidos	Fecha de aprobación del Plan	Fecha de conformidad del organismo designado
V_1	Plan aprobado inicialmente con motivo de la concesión de ayudas del PRTR		30/10/2024	



### ÍNDICE

ÍND	ICE		4
1.	INTE	RODUCCIÓN	5
2.	DES	STINATARIOS DEL PLAN	8
3.	NOF	RMATIVA DE APLICACIÓN	9
4.	CON	NCEPTOS Y DEFINICIONES	12
4	2.	DEFINICIÓN DE FRAUDE	12
4	.3.	DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN	13
4	4.	DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (CI)	13
4	.5.	DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "IRREGULARIDAD"	15
5.	PRII	NCIPALES EJES DEL PLAN	17
6.	CON	NSIDERACIONES SOBRE EL ANÁLISIS INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE	18
7.	CICL	LO ANTIFRAUDE	19
7.	.1	Prevención	19
7.	.2.	Detección	23
7.	.3.	Corrección	26
7.	4.	Persecución	27
8.	SOS	STENIBILIDAD DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	29
9.	ANE	XOS.	33
	.1 E FR/	ANEXO I – HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIES AUDE	
9	2.	ANEXO II - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIDAS ANTIFRAUDE	41
9	.3.	ANEXO III – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DA 43	.CI)
_	.4. ontra	ANEXO III bis - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉ tistas (DACI)	
_		ANEXO V – DECLARACIÓN DE COMPROMISO – DNSH – EN RELACIÓN C CUCIÓN DE ACTUACIONES	
		ANEXO VI – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS CIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES	
_		ANEXO VII - INDICADORES DE FRAUDE (INDICADORES DE ALERTA	0 51



#### 1. INTRODUCCIÓN

El Plan de medidas antifraude de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL tiene como objeto dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

En su Artículo 6, establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

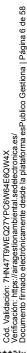
En relación con lo anterior, AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, en su condición de beneficiario de ayudas percibidas en el marco de los Fondos Next Generation, procedió a la elaboración y aprobación del "Plan de medidas antifraude", de acuerdo con los requisitos expuestos en la norma citada. La versión actual introduce las actualizaciones y/o modificaciones vigentes hasta la fecha en base a la normativa reguladora de aplicación.

De forma específica, mediante el presente «Plan de Medidas Antifraude», AIRA GESTIÓN AMBIENTAL establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en la entidad y, particularmente, para que las diferentes unidades implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a sus características específicas, puedan reforzar sus propios procedimientos ya existentes para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ajustándose estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

A través de este Plan, AIRA GESTIÓN AMBIENTAL se reafirma en su compromiso con la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés que puedan surgir en torno a la ejecución de los fondos recibidos por parte de la Unión Europea, contribuyendo a una utilización óptima de los mismos.

Prueba de este compromiso es la elaboración de un **Plan de Prevención de Delitos** (PPD) que fue aprobado el 7 de marzo de 2024. En el marco de este Plan, se llevó a cabo un <u>Diagnóstico de Riesgos Penales</u>, como punto inicial del Programa de Prevención de Riesgos, a iniciativa de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, con el compromiso







de reforzar el control ya ejercido por la Sociedad, la gestión y prevención de riesgos penales que le pudieran afectar de acuerdo a su actividad y sector de negocio en cumplimiento de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y de conformidad con la nueva reforma del Código Penal a través de la Ley Orgánica 1/2015 que modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, y que fue publicada en el BOE con fecha 31 de marzo de 2015 y que entró en vigor en julio de 2015.

Con el objeto de dar respuesta a la necesidad de prevenir y mitigar los riesgos penales, AIRA GESTIÓN AMBIENTAL ha querido dotar a la Sociedad de un sistema de control que prevenga la comisión de delitos dando cumplimiento a lo que dispone la normativa según la cual la adopción de un modelo de gestión y organización adecuado puede suponer una atenuante, así como, en su caso, una eximente, de la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de tales hechos.

De esta forma, el presente «Plan de Medidas Antifraude» se conforma como un documento cuya aplicación, despliegue y desarrollo requerirá su actualización, a medida que se vaya implantando, por parte de las unidades y los actores implicados en su ejecución.

Las medidas contenidas en este «Plan de Medidas Antifraude» se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

Su objetivo es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Con el objeto de tener actualizadas las medidas incluidas en el presente Plan se han tomado como referencia, entre otros, los siguientes documentos:

- ► <u>GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA</u>, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- ► <u>Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.</u>
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.





▶ Recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El ámbito de actuación y aplicación de las medidas previstas en el Plan se hace extensible a cualquier proyecto cofinanciado por la Unión Europea que sea ejecutado por AIRA GESTIÓN AMBIENTAL (PRTR, Next Generation, FEDER, etc.).



#### 2. DESTINATARIOS DEL PLAN

El «Plan de Medidas Antifraude» se aplica a la totalidad de los empleados y empleadas que desempeñan sus funciones en AIRA GESTIÓN AMBIENTAL.

En particular, a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea, cuya entidad ejecutora es AIRA GESTIÓN AMBIENTAL.

De igual forma, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea.





#### 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de disponer de un «Plan de medidas antifraude».

Los objetivos que cubre dicho Plan, y por tanto el de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

#### 1. Normativa europea

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

#### 2. Normativa estatal

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- E Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- □ Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

#### 3. Otros documentos utilizados para la elaboración del Plan Antifraude:

Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se





establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES.

■ OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf.

■ OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf.

OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf.

□ Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf.

https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/pap/es-ES/Documents/20220224GuiaMedidasAntifraude.pdf





#### 4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, adoptan como tales, las siguientes definiciones:

#### 4.2. DEFINICIÓN DE FRAUDE

El término "fraude" se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales o la ocultación de hechos.

Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos económicos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 3.2 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, así como con el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, se considera fraude en materia de gastos, relacionados y no relacionados con los contratos públicos, a cualquier acción u omisión intencionada que se cometa con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, relativa:

- → A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción, la malversación o la retención indebida de fondos públicos,
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- → Al desvío de esos mismos fondos para otros fines distintos de aquellos de los que motivaron su concesión inicial.





#### 4.3. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

Según la definición del Programa Global de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Unión Europea considera "corrupción" al "abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado".

La forma de corrupción más frecuente se asocia principalmente con el soborno, que, con toda probabilidad, es su variedad más frecuente y de más profundo alcance. Se trata de pagos corruptos o beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

En realidad, existen múltiples tipos de prácticas corruptas, todas las cuales se ajustan en el ámbito público al uso aventajado de recursos económicos para beneficio personal. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», en línea con el artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371 (Directiva PIF), así como con el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, y con el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568 / JAI del Consejo, se considera corrupción (pasiva) a la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses públicos.

#### 4.4. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (CI)

El artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), indica que existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Un "conflicto de intereses" es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.





Los conflictos de intereses se han convertido en una preocupación recurrente, especialmente en el marco de la contratación pública, porque pueden causar un grave daño al presupuesto público y a la reputación de las Administraciones y organismos y entidades del sector público afectados.

A los efectos del presente «Plan de Medidas Antifraude», según lo recogido en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el conflicto de intereses se interpreta en línea con el citado artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.

Precisamos, en consecuencia, que conflictos de intereses y corrupción no son lo mismo. La corrupción generalmente requiere un acuerdo entre al menos dos socios y algún pago, soborno o ventaja de algún tipo. Por contra, un conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

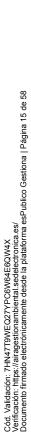
No obstante, los conflictos de interés constituyen un riesgo de corrupción, si bien, no debe confundirse el riesgo de corrupción con la corrupción efectiva. Si el interés particular de una empleada o de un empleado público acabase sesgando efectivamente su juicio profesional, y esta persona obtuviese un beneficio personal (directo o indirecto, económico o de otro tipo, presente o futuro) abusando de su posición profesional (de su capacidad de decisión y de los recursos que tiene a su alcance), entonces se convertiría en un acto de corrupción, tal y como se esquematiza seguidamente:

	Corrupción	
¿Qué es?	Una situación	Acción u omisión voluntaria
¿Por qué se origina?	Interés particular (legítimo)	Beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué ocasiona?	Tendencia o riesgo de sesgo en el juicio profesional	Decisión o juicio ya sesgado

#### POSIBLES ACTORES IMPLICADOS EN EL CONFLICTO DE INTERESES:

 Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.







Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas
actuaciones sean financiadas con fondos públicos, nacionales o
comunitarios, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en
contra de los intereses financieros de España o de la UE, esto es, que actúen
de manera indebida en el desempeño de las obligaciones derivadas de su
condición de persona o entidad perceptora de recursos públicos en el marco
de un conflicto de intereses.

## ATENDIENDO A LA SITUACIÓN QUE MOTIVARÍA EL CONFLICTO DE INTERESES, PUEDE DISTINGUIRSE ENTRE:

#### o Conflicto de intereses aparente:

se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

#### Conflicto de intereses potencial:

surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

#### Conflicto de intereses real:

implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

#### 4.5. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "IRREGULARIDAD"

Según el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».



En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. Es decir, la intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Así pues, aunque la irregularidad no es fraudulenta, la ejecución eficaz e íntegra de la gestión pública puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales (derivadas de conflictos de intereses no identificados o contralados, originadas en la falta de planificación o el despilfarro), considerando estas como una categoría más amplia que el fraude.





#### 5. PRINCIPALES EJES DEL PLAN

El «Plan de Medidas Antifraude» de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL se encuadra en la estrategia de la entidad de establecer una serie de medidas a favor de la integridad pública y para combatir el fraude en la gestión de los fondos de la Unión Europea.

Esta estrategia contra el fraude que implanta AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, con el objetivo de garantizar una aplicación eficaz y homogénea de las medidas contra el fraude, da cobertura a los siguientes ejes:

- ✓ Establece un enfoque estructurado para abordar el problema del fraude y se organiza en torno a los cuatro elementos fundamentales del proceso de lucha contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución judicial;
- ✓ Especifica la estrategia para la integridad pública que regirá las actuaciones del organismo y permitirá el desarrollo de una cultura antifraude en AIRA GESTIÓN AMBIENTAL.
- ✓ Se basa en la evaluación de los riesgos de fraude existentes en los procesos de gestión administrativa que desarrolla el organismo al objeto de determinar el grado de idoneidad de los controles internos existentes para abordar los riesgos ligados a los distintos supuestos de fraude e identificar los ámbitos en los que se precise realizar controles complementarios;
- ✓ Instaura medidas concretas para la prevención y detección del fraude en las actuaciones desempeñadas por el organismo, así como disposiciones específicas para supervisar la ejecución de las medidas antifraude implantadas y para medir los resultados de su aplicación;
- ✓ Precisa procedimientos para dar seguimiento a las sospechas de fraude, identificando canales de comunicación a tal fin y poniéndolos en conocimiento del personal del organismo, así como mecanismos de cooperación con los órganos competentes en la corrección y persecución del fraude, remitiendo los casos detectados de fraude a las correspondientes autoridades investigadoras y procesales, y, caso necesario, recuperar los fondos de la gastados de forma fraudulenta.



# 6. CONSIDERACIONES SOBRE EL ANÁLISIS INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Con el objeto de diseñar medidas proporcionadas y eficaces contra el fraude, es necesario realizar la Autoevaluación, en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas en la ejecución de las ayudas recibidas dentro de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL.

Para ello, se ha utilizado la herramienta diseñada sobre formato Excel incluida en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014), que ha sido adoptada como referencia fundamental de trabajo en esta materia.

La metodología contenida en esta herramienta permite evaluar y cuantificar el riesgo de fraude bruto, su valor neto tras considerar los controles existentes y, finalmente, su valor objetivo, tras tener en cuenta los controles previstos a aplicar en el organismo correspondiente.

Las fases de trabajo son las siguientes:

- ✓ Selección de solicitantes (receptores de ayudas, adjudicatarios de contratos, etc.)
- ✓ Ejecución del programa (riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por éstos).
- ✓ De conformidad con la periodicidad anual/bianual establecida para este ejercicio, los resultados de la autoevaluación por tipología de riesgo a valorar se describen en la Herramienta de Autoevaluación del riesgo de fraude, que se contiene en el Anexo n.º 1.

Según lo anterior, teniendo en cuenta la metodología de la herramienta de autoevaluación, se obtienen unos "valores de riesgo neto" y, en consecuencia, unos "valores de riesgo objetivo", siempre que la valoración "neta" se encuentre entre los valores de 1 a 3 para los riesgos identificados (valores que son considerados 'aceptables' en términos de la OLAF).

Igualmente, AIRA GESTIÓN AMBIENTAL se compromete a la cumplimentación del *Test de conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción* recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (Anexo II.B.5), por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ver Anexo n. °4), cuya finalidad es facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR y otros fondos de la Unión Europea en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.





#### 7. CICLO ANTIFRAUDE

#### 7.1 Prevención

La reducción de la corrupción, del fraude o de los conflicto de intereses, implica realizar una importante labor preventiva que consiga atajarlos en su origen, y no únicamente en el Sector Público sino también, en aquellas entidades privadas, perceptoras de fondos públicos, que han ejecutado una prestación sabiendo que estaban vulnerando el ordenamiento jurídico y que, con ello, estaban haciendo prevalecer sus intereses particulares frente al interés general, generando irregularidades tales como el abuso de la figura del enriquecimiento injusto, la no ejecución de subvenciones, o riesgos de cautivar a los poderes públicos, etc.

La fase de Prevención afecta de forma horizontal a todas las áreas y departamentos de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL implicadas en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea, así como a otras entidades y unidades externas que colaboren en la gestión de sus medidas, y demuestra asumir un compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción.

Los métodos de prevención que se incluyen en el presente «Plan de Medidas Antifraude» consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de potentes sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica.

Medidas de prevención del fraude				
Declaración institucional pública por parte de la Entidad.	Realización de una Declaración Institucional en medidas antifraude, (ver Anexo II), que incluye conflictos de intereses, política de regalos y hospitalidad, información confidencial, requisitos para informar sospechas de fraude.  Esta Declaración es pública y se puede consultar en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la entidad:  https://airagestionambiental.sedelectronica.es/transparency			
Código ético y de conducta por parte de los empleados públicos	Establecimiento de un Código ético y de conducta de los empleados públicos, que recoge el contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP			



	(aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art.2.1.
Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)	Todos los intervinientes en los procesos de convocatoria / licitación cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de interés recogida en el Anexo III y Anexo III – bis contratistas.
Declaración de compromiso – DNSH – en relación con la ejecución de actuaciones	Todos los licitadores / contratistas / entes destinatarios del encargo / subcontratistas, de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/otros Fondos de la UE cumplimentarán la Declaración de compromiso DNSH en relación con la ejecución de actuaciones, recogida en el Anexo V.
Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones	Todos los licitadores / contratistas / entes destinatarios del encargo / subcontratistas, cumplimentarán la Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones, recogida en el Anexo VI.
Formación y concienciación a empleados públicos en materia de antifraude	La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge como medida preventiva potestativa de las entidades perceptoras de fondos de la UE, la "formación y concienciación", a través de acciones formativas, a todos los niveles, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos para la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, así como la actuación en caso de detección de fraude y en casos prácticos de referencia.  AIRA GESTIÓN AMBIENTAL realizará recomendaciones claras y promoverá acciones de formación para los/as sus empleados/as, en materia antifraude. También existe un compromiso para la participación del personal en foros, jornadas, talleres, seminarios, cursos de formación, etc., que se puedan organizar por

	las Autoridades de Fondos Europeos, otros órganos y/o administraciones públicas o la propia AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, sobre esta materia.
Autodiagnóstico como piedra angular del sistema preventivo	La implantación del presente «Plan de Medidas Antifraude» toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción, que realizará AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, en base al cuestionario de autoevaluación incluido en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el Reglamento Financiero de la Unión Europea.
Aplicación estricta de la normativa interna	Normativa estatal, autonómica o local, correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Medidas obligatorias para la prevención del fraude, corrupción y conflicto de interés	AIRA GESTIÓN AMBIENTAL debe adoptar, además de las medidas anteriormente descritas, las siguientes medidas de prevención aplicables a cualquier subproyecto o actuación cofinanciada con cargo a fondos de la Unión Europea:  - Difusión entre el personal de la entidad de la Declaración institucional contra el fraude.
	<ul> <li>Difusión entre el personal de la entidad del Código Ético.</li> <li>Difusión entre el personal de la existencia del</li> </ul>
	Plan Antifraude, de las distintas modalidades de conflicto de intereses, formas de evitarlo y



normativa vigente en la materia, así como del procedimiento establecido para el tratamiento del posible conflicto de interés.

#### MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es de aplicación a los siguientes procedimientos: vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, así como a otros proyectos que cuenten con financiación de la Unión Europea:

- a) En los procedimientos de adjudicación de los contratos.
- En los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose como tal las que tengan más de cien solicitudes.

En estos casos de concurrencia masiva se realizará el análisis sobre una muestra.

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones (en su caso).

Las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales son las definidas como tales en <u>la Orden HAF 1030/2021 de 29 de septiembre</u> y en la <u>Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u>

En particular, **este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento**, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aún, cuando no se rijan en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

c) <u>Contratos</u>: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.





d) <u>Subvenciones</u>: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

A través de la herramienta informática (MINERVA), regulada en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

En todo caso, los resultados del análisis realizado quedarán registrados en el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a los efectos de las posibles auditorías específicas sobre conflicto de interés a llevar a cabo ex post en el ámbito de la estrategia de auditoría que determine la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad Independiente de Auditoría, acordada con la Comisión Europea.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, el órgano responsable de los procedimientos de contratación o de concesión de las subvenciones realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés descrito a través de la herramienta informática.

#### 7.2. Detección

Considerando que las medidas de prevención no proporcionan una protección completa, la estrategia contra el fraude que AIRA GESTIÓN AMBIENTAL implementa a través de este «Plan de Medidas Antifraude» incorpora sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención, a partir de la identificación de ámbitos problemáticos y actividades potencialmente fraudulentas, así como el diseño y ejecución de medidas para su detección.





Dichas medidas de detección se apoyan en todas las personas involucradas en la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos de la Unión Europea. Por ello, las medidas de formación y sensibilización se aplican no sólo como herramientas de prevención, sino también de detección del fraude: cultivar una mentalidad adecuada, fomentar un nivel de escepticismo saludable, junto con una concienciación constante de lo que pueden constituir señales de advertencia de posible existencia de fraude.



ľ	Medidas	de c	detección	del	fraude
ш	viculuas	uc c		uCI	Hadac

En la Sede Electrónica de la sociedad: <a href="https://airagestionambiental.sedelectronica.es/">https://airagestionambiental.sedelectronica.es/</a> se ha habilitado un acceso a un buzón o canal de denuncia de irregularidades, acorde a la Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019.

## Canal de denuncias abierto.

Además, se ha habilitado en la página web de la sociedad <a href="https://www.airagestionambiental.com/">https://www.airagestionambiental.com/</a>, un acceso al Formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. Pueden considerarse un indicador que alerta de que está teniendo lugar una actividad fraudulenta o se está produciendo corrupción.

Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal, y debe examinarse con más detenimiento.

# Indicadores de alerta o Banderas rojas.

En el marco de la estrategia contra el fraude de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, el presente «Plan de Medidas Antifraude» prevé la utilización de herramientas de detección del fraude (Matriz de Riesgos) a través del desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y la puesta en conocimiento de los mismos al personal gestor en posición de detectarlos a través de sus controles administrativos y sobre el terreno.

Ver Anexo VII



#### 7.3. Corrección

#### Medidas de corrección del fraude

 La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos Next Generation u otros Fondos de la UE.

actuaciones, en caso de producirse:

AIRA GESTIÓN AMBIENTAL informará de forma inmediata a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las

 Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos Next Generation, y Fondos de la UE, que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Procedimiento para resolver las irregularidades sistémicas:

- Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las delegaciones, departamentos u organismos ejecutores, las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las

Adopción del compromiso de informar al Organismo designado por AIRA GESTIÓN AMBIENTAL de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.



fases iniciales de verificación.

#### 7.4. Persecución

#### Medidas de persecución del fraude

Cumplimiento de las obligaciones establecidas la en Orden 29 HFP/1030/2021, de de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para aquellos supuestos en los que se detecte un posible fraude.

En caso de detectarse un posible fraude, AIRA GESTIÓN AMBIENTAL adoptará, de entre estas medidas, aquella que mejor se adapte a las circunstancias del hecho:

- Suspensión inmediata del procedimiento.
- Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a las autoridades y unidades ejecutoras interesadas.
- Denuncia, si procede, ante las Autoridades competentes.
- Inicio de una información reservada o, en su defecto, incoación de un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Recuperación de los importes percibidos y acción penal.

Se valorará si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal correspondiente.

Valorado afirmativamente, la autoridad competente exige la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, y por tanto se debe garantizar que se tienen procesos





sólidos en marcha para hacer el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se va a seguir un proceso civil o penal.

#### Seguimiento del proceso:

Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes debe llevarse a cabo la revisión de cualquier proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude potencial o probado.

Esta revisión será objetiva y autocrítica y deberá tener como resultado unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras, responsables y se impondrán plazos rigurosos.

Se garantizará la absoluta cooperación con las autoridades responsables de la investigación y el cumplimiento de la ley y con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un lugar seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios de personal.



# 8. SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

#### Sostenibilidad del sistema de medidas antifraude

AIRA GESTIÓN AMBIENTAL ha designado un Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude, constituido por acuerdo de Consejo de Administración de fecha 30/10/2024,

El Comité está constituido por:

- Presidente/a: Director/a-Gerente de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL o persona en quién delegue.
- Vocal 1: Responsable del área de Contratación de AIRA o persona en quién delegue.
- ◆ Vocal 2: Responsable del área de Recursos Humanos de AIRA o persona en quién delegue.

Definición y funciones de la Comisión Antifraude.

Las funciones que tiene encomendadas como unidad antifraude en la ejecución del Plan de medidas antifraude aplicable a los proyectos de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para el resto de los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, corresponderá al Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude designado, las siguientes:

a. Supervisar y evaluar el funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de los proyectos cofinanciados por la UE, incluida la evaluación de riesgos, detectando vulnerabilidades y proponiendo acciones.



- b. Supervisar la eficacia de los controles internos de gestión, o de nivel desarrollados en relación con el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación con la finalidad de proponer mejoras o adaptaciones a las nuevas necesidades surgidas.
- c. Cumplimentar el Registro de situaciones de conflicto de interés creado y hacer un seguimiento y evaluación del mismo como medida adicional antifraude.
- d. Analizar У evaluar aquellas áreas, situaciones o casos que supongan un especial riesgo que se pongan en su conocimiento, y establecer directrices y recomendaciones para su mejora.
- e. Verificar la correcta aplicación de los procedimientos de gestión de conflictos de intereses.
- f. Asesorar a las áreas y/o departamentos unidades que desempeñan las funciones de control interno de gestión y de evaluación de riesgos para el mejor cumplimiento normativo, de los objetivos y de las medidas antifraude en general.
- g. Garantizar que se llevan a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo estableciendo criterios directrices У generales actualizadas para ello.
- h. Comprobar la existencia de documentación soporte de los controles internos realizados y de la evaluación de riesgos y el seguimiento de la implementación de medidas correctoras en materia antifraude.
- i. Informar de las acciones a implementar o recomendaciones para la mejora de la política antifraude Conseio al de Administración de la entidad.
- i. Participar o establecer directrices en la elaboración del sistema de gestión interno y

- en la evaluación de riesgos en relación con, eiemplo. la distribución por establecimiento de funciones у responsabilidades, la elaboración y revisión de los planes de acción que deban llevar a cabo en diferentes áreas o departamentos.
- k. Garantizar que el personal de AIRA dispone de los conocimientos y recibe la información necesaria para poder llevar a cabo, en su ámbito específico de actuación, acciones que procedan en relación con los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- I. Garantizar que existe un procedimiento claro, difundido entre el personal, para la comunicación dentro y fuera de la entidad de los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- m. Asegurarse de que los hechos se remiten a los organismos competentes para su conocimiento y sanción cuando se detecten circunstancias o actuaciones que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas.
- n. Asegurarse de que se ha puesto en marcha un procedimiento de seguimiento de aquellos casos que han sido comunicados a los órganos competentes a los que se hace referencia en el apartado anterior, así como para la recuperación de los fondos de la Unión gastados fraudulentamente.
- o. Ser la unidad o la autoridad de contacto en materia antifraude.
- p. Actualizar el sistema de indicadores o banderas rojas para la detección de supuestos de fraude o corrupción en la ejecución de proyectos financiados por la UE.
- q. Informar periódicamente al Consejo de



Administración realizadas en eje antifraude.			
* ¿La Entidad se compromete a repetir la evaluación del riesgo de fraude durante el período de programación, con una frecuencia adecuada a los niveles de riesgo y los casos reales de fraude (en principio con carácter anual, si bien podrá exigirse con periodicidad inferior)?	SI SI	(X)	NO
* En caso de que se detecten irregularidades sistémicas en el ejercicio de las funciones asignadas por el organismo designado ¿la entidad local se compromete a elaborar planes de acción e implementar las medidas necesarias para su corrección?	SI	(X)	NO



#### 9. ANEXOS.

# 9.1 ANEXO I – HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo II).

"...esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

[...] se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión."

#### El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.
- Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.



#### ANEXO II.B.1 - TEST ASPECTOS ESENCIALES

Aml	oito	eval	luac	ión

Organo,	/Entid	lad:
0.640		

Evaluador:

Cargo:

Fecha:

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?				
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?				Se refiere a los hitos, objetivos y proyectos, y su seguimiento, descritos en el artículo 3 de la Orden HPF/1030/2021, y desarrollados en el anexo III.A de esta misma Orden.
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).				Se refiere a la implantación y cumplimiento del principio «do no significant harm, (DNSH)», definido en el artículo 5 de la Orden HPF/1030/2021 y desarrollado en el anexo III.B de esta misma Orden.
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.				Esta pregunta se refiere a la implantación y cumplimiento del etiquetado verde y del etiquetado digital, definidos en el artículo 4 de la Orden HPF/1030/2021.
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.				
iv. Prevención doble financiación.				
v. Régimen ayudas de Estado.				
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.				Se refiere a la identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas indicada en el artículo 8 de la Orden HPF/1030/2021, incluyendo la información relativa al beneficiario real estipulada en el apartado 4 de este mismo artículo.
vii. Comunicación.				Esta pregunta se refiere a la implantación y cumplimiento de las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del PRTR, descritas en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021.



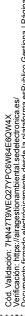
#### ANEXO II.B.2- TEST CONTROL DE GESTIÓN

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo.

Área: Control de Gestión/Auditoría interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento (1 a 4)	Observaciones
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?		Área de secretaría, intervención y contabilidad (con oficina presupuestaria)
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?		Contabilidad separada para pista de auditoría
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?		Aprobación anual de un Plan de Control Financiero con sus informes pertinentes y recomendaciones
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?		Gestor de expedientes interno
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?		¿Hay un procedimiento formalizado para dar cuenta de los resultados? Aplicar (en su caso) lo establecido en el RD 424/2017
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?		No hay un procedimiento formalizado para analizar la aplicación de medidas correctoras. Aplicar (en su caso) lo establecido en el RD 424/2017
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?		
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?		Las generales que resultan del ordenamiento jurídico (LCSP, LGS)
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?		Las características del Informe de Gestión se encuentran en el art. 12 de la Orden HPF/1030/2021.
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?		De conformidad con los Informes de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
Puntos totales.		
Puntos máximos.	40	
Puntos relativos		
(puntos totales/puntos máximos).		

NOTA: Grado de cumplimiento indicar un valor comprendido entre 4 (máximo valor) y 1 (mínimo valor).





#### ANEXO II.B.3-TEST HITOS Y OBJETIVOS.

Pregunta	Grado de cumplimiento (1 a 4)	Observaciones
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?		
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).		Para contestar a esta pregunta, es necesario revisar el Anexo III.A de la Orden HFP/1030/2021.
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?		Puede que no haya formación específica, pero se tenga experiencia derivada de la gestión de otros proyectos europeos
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?		
Puntos totales.		
Puntos máximos.	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,00	

#### ANEXO II.B.4-TEST DAÑOS MEDIOAMBIENTALES.

Pregunta.	Grado de cumplimiento (1 a 4)	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).		Esta pregunta se refiere al principio DNSH. Para contestarla, es necesario revisar previamente el anexo III.B de la Orden HPF/1030/2021.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?		



4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?		Revisar en función de lo que se responda en la pregunta 1
Puntos totales.		
Puntos máximos.	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,00	

NOTA: Grado de cumplimiento indicar un valor comprendido entre 4 (máximo valor) y 1 (mínimo valor).

## ANEXO II B.5-TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

Pregunta.	Grado de cumplimiento (1 a 4)	Observaciones
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?		
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?		
Prevención.		
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?		Declaración institucional
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?		TRLEBEP
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?		Aplica normativa general sobre abstención y recusación.
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?		



Detección.		
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlo?		
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?		Remisión a los canales externos del SNCA
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?		Comité antifraude
Corrección		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?		Lo realiza el Comité antifraude. No se tiene constancia de antecedentes de fraude.
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		No se tiene constancia de antecedentes de fraude
Persecución		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		No se tiene constancia de antecedentes de fraude
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		No se tiene constancia de antecedentes de fraude
Puntos totales.		
Puntos máximos.	64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,00	

NOTA: Grado de cumplimiento indicar un valor comprendido entre 4 (máximo valor) y 1 (mínimo valor).

### ANEXO II.B.6-TEST COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN.

Ayudas de Estado.

Pregunta Grado de cumplimiento (1 Observaciones a 4)	
--	--

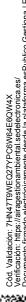


1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre ayudas del Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list)		Para contestar a esta pregunta es necesario revisar previamente el anexo III.D de la Orden HPF/1030/2021.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		Control ordinario de los órganos de Intervención y Fiscalización económica.
3.¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento d la normativa sobre Ayudas de Estado?		No se conocen antecedentes.
4.¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?		En aplicación normativa sobre subvenciones.
Puntos totales.	0	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,00	

### Doble financiación.

Pregunta	Grado de cumplimiento.	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list)		Para contestar a esta pregunta es necesario revisar previamente el anexo III.D de la Orden HPF/1030/2021.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		Control ordinario de los órganos de Intervención y Fiscalización económica.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo?		No se conocen antecedentes.
4. ¿Se constata la realización de análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?		En aplicación de la normativa general de subvenciones.
Puntos totales.	0	
Puntos máximos.	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,00	

NOTA: Grado de cumplimiento indicar un valor comprendido entre 4 (máximo valor) y 1 (mínimo valor).





ESTIMACIÓN DEL RIESGO - TABLA DE VALORACIÓN.				
Área	( a ) Puntos relativos	( b ) Factor de Ponderación	( c ) Valor asignado.	
Control de Gestión.	0,00	18%	0,00	
Hitos y Objetivos.	0,00	34%	0,00	
Daños Medioambientales.	0,00	12%	0,00	
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	0,00	12%	0,00	
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	0,00	12%	0,00	
Evitar Doble Financiación.	0,00	12%	0,00	
Total.			0,00	

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

#### Valores de referencia

valores de referencia		
Riesgo bajo	Total valor asignado ≥ 90	
Riesgo medio	Total valor asignado ≥ 80	
Riesgo alto	Total valor asignado ≥ 70	



## 9.2. ANEXO II - DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MEDIDAS ANTIFRAUDE

AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, como entidad beneficiaria de ayudas relativas a los Fondos Next Generation, y/o de otros Fondos de la Unión Europea, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de Antifraude, manifiesta:

Para dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con esta empresa pública como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL tienen, entre otros deberes, el de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones en materia antifraude son asumidas por AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.





A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

AIRA GESTIÓN AMBIENTAL ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la aplicación del Plan de medidas Antifradue aprobado y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, AIRA GESTIÓN AMBIENTAL tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse".





# 9.3. ANEXO III – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)<sup>1</sup>

### Expediente (Contrato/subvención):

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente referenciado, declara/declaran:

### **Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de

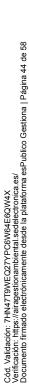
Órganos colegiados: tendrán que ser firmadas individualmente en el inicio de la primera reunión a la que se los convoque.



<sup>1</sup> Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme al Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Ministerio de Hacienda y Función Pública, BOE » núm. 21, de 25 de enero de 2023)

<sup>(\*)</sup> Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación se tendrán que incorporar al expediente de contratación, en los siguientes momentos:

<sup>•</sup> Los intervinientes de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL: tendrán que ser aportadas individualmente en el momento de intervenir en la licitación, en la fase y actividad que corresponda (incoación expediente, aprobación de pliegos, firma de informe, etc.).





personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
- 5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos/as para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



 e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



# 9.4. ANEXO III bis – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS - contratistas (DACI)<sup>2</sup>

Contrato:	
Expediente nº:	
Don/Doña.	,
con DNI empresa	que actúa en nombre y representación de la
con CIF	, declara responsablemente:

**Primero.** Que está enterado/a de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo**. Que no conoce hallarse incursa en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.

**Tercero.** Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

**Cuarto**. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.

**Quinto.** Que está enterado/a de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

**Sexto**. Que está enterado/a de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se

Cód. Validación: 7HN47T9WEQ27YPC6W64E6QW4X Verificación: https://airagestionambiental.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 58

<sup>2</sup> Todas las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación externos (contratistas y subcontratistas) se tendrán que incorporar al expediente de contratación. Serán requeridas por el órgano contratante una vez aprobada la adjudicación definitiva, y de cara a proceder a la formalización del contrato, junto con el resto de documentación a aportar por el adjudicatario/a.



califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



# 9.5. ANEXO V – DECLARACIÓN DE COMPROMISO – DNSH – EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

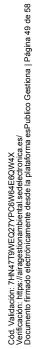
on/Doña, com DNI, como titular
el órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
, con NIF, y domicilio fiscal en
eneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/otros ondos de la UE, que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ubcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de os objetivos definidos en el Componente XX «», manifiesta el ompromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más xigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, doptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda
os incumplimientos observados.
dicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR/otros fondos de la UE, se ompromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos egativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do o significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco e dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, o le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado
n de 202X
do
argo:



# 9.6. ANEXO VI – DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

Don/Doña			, DNI		, como Co	onsejero
Delegado/Gerente/	de	la enti	dad			
,			_			
					benefic	iaria de
ayudas financiadas co	n recursos	s proveniente	es del PRTR	otros Fo	ndos de la	UE que
participa como contrat	ista/subco	ontratista en	el desarrollo	de actua	aciones nec	cesarias
para la consecució	n de los	s objetivos	definidos	en el	Compone	nte XX
«», ded	clara conoc	cer la norma	tiva que es	de aplica	ción, en pa	articular
las siguientes aparta	idos del a	artículo 22,	del Reglan	nento (U	E) 2021/2	241 del
Parlamento Europeo y	del Consej	jo, de 12 de f	ebrero de 2	021, por 6	el que se es	stablece
el Mecanismo de Recu	uperación <u>:</u>	y Resiliencia	:			

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la







aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

	. XX de	de 202X Fdo	
	,		
Cargo:			



## 9.7. ANEXO VII – INDICADORES DE FRAUDE (INDICADORES DE ALERTA O BANDERAS ROJAS

El principal ámbito sobre el que AIRA GESTIÓN AMBIENTAL prevé desarrollar indicadores de fraude en el marco del «Plan de Medidas Antifraude» afecta a la contratación pública.

La presencia de un indicador de alerta no significa que se haya cometido fraude, más bien señala que es necesario prestar especial atención a un ámbito de actuación para excluir o confirmar la posibilidad de fraude.

Los indicadores de alerta, o Banderas Rojas, están relacionados tanto con la prevención como con la detección de las irregularidades y del fraude. Sirven para identificar el fraude, por lo que forman parte de la detección. Por otro lado, podrían considerarse señales de alerta para evitar que concurran futuros casos.

### CONTRATACIÓN PÚBLICA

El sector de la contratación pública es el mayor canal de gasto público y especialmente vulnerable al fraude y a las irregularidades. La experiencia de investigación de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) demuestra que la contratación pública sigue siendo un campo atractivo para defraudadores (extraído de la Guía del Fraude en la contratación pública de la OLAF)

En el ámbito de la contratación pública es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria.

El artículo 64 de dicha Ley 9/2017, expone la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, en los siguientes términos:

- 1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera







parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Las personas, o entidades, que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Un conflicto de intereses que no se aborde debidamente en un procedimiento de contratación pública tiene un impacto en la regularidad de los procedimientos y conduce a la infracción de los principios de transparencia, igualdad de trato o no discriminación que debe respetar un contrato público.

## HERRAMIENTAS HORIZONTALES PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Declaración de ausencia de conflicto de intereses - DACI.

Se configura como actuación obligatoria tan pronto empiecen a participar en el procedimiento (Orden HFP/1030/2021-Modelo A de Anexo IV). Se trata de un requisito que debe cumplirse sin demora para salvaguardar el procedimiento y proteger a la propia persona.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses contendrá la definición de conflicto y todos los requisitos de código de conducta o ética aplicable al proceso.

Contendrá una clara referencia al procedimiento de contratación pública en cuestión.

Debe contener el Nombre y Apellidos del/a signatario/a. Documento de Identidad. Organización y función en el procedimiento de contratación pública. Fecha y firma.

La DACI debe ser firmada por todas las personas que participan "en los procedimientos de ejecución del PRTR" (y otros fondos de la UE), en concreto, por los siguientes:

→ Personas encargadas de redactar y/o elaborar los expedientes de contratación (redactores/as de los informes de necesidad, memorias justificativas,

	proyectos, pliegos de contratación, etc.)
	→ Participantes en las mesas de contratación de los expedientes cofinanciados por el PRTR y otros fondos de la UE.
	→ Responsables de los contratos.
	→ Personal directivo, técnico y de administración, participante de forma directa en la implementación de los fondos (jefes/as de servicio, coordinadores/as, gestores/as, técnicos/as, personal administrativo).
	→ Licitadores que concurran a las licitaciones que se publiquen.
Supervisar la declaración de conflicto de intereses (DACI).	La supervisión del procedimiento de declaraciones y la responsabilidad de mantener actualizados los registros será encargada a una persona que no esté directamente implicada en la contratación.
Transparencia.	La transparencia es la primera obligación general, que se traduce en la exigencia de dar suficiente publicidad a los contratos.
	Durante el procedimiento de licitación deberá establecerse una serie de garantías para que éste sea justo e imparcial, que el objeto del contrato se defina adecuadamente y de manera no discriminatoria, que se conceda acceso en igualdad de condiciones a los operadores económicos de otros Estados miembros, que se reconozcan los certificados, los títulos, los diplomas y los documentos que justifican una cualificación concreta, que los plazos fijados ofrezcan a todos los participantes suficiente tiempo para evaluar y preparar correctamente sus ofertas y, si se permite la negociación, que todos los participantes tengan acceso a la misma



	información y reciban el mismo trato.
Garantía de cumplimiento de no incluirse el adjudicatario en ninguna de las prohibiciones para contratar.	En cada procedimiento se comprueba que la entidad adjudicataria cumple los requisitos de solvencia técnica y económica que recogen los pliegos, pero además se debe cumplimentar la declaración de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 72 de la LCSP.
Publicación de la contratación.	Divulgando los requisitos operativos de todas las partes interesadas, identificando las necesidades.
	Garantizará que los criterios de adjudicación se definan de una forma clara y objetiva.
	Se garantizará una selección objetiva y adecuada a los proyectos, informando a los licitadores por escrito acerca de la decisión.
Instrumento de gestión en la contratación.	Se especifican las banderas rojas asociadas en la contratación:
	Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia.
	2) Prácticas colusorias en las ofertas.
	3) Conflicto de interés.
	<ol> <li>Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas.</li> </ol>
	5) Irregularidades en la formalización del contrato.
	6) Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que beneficien al adjudicatario.
	7) Falsedad documental.
	8) Incumplimiento de los deberes de



información y comunicación de apoyo del PRTR.
9) Pérdida de pista de auditoría.

Las banderas rojas se identifican como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y cada área o unidad ejecutora la podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.

### Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas, o más generales, que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

### Licitaciones colusorias:

La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;



- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora esta justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

### Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

### Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;







- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

### Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los limites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

AIRA GESTIÓN AMBIENTAL velará por la detección, corrección y persecución de los posibles casos de fraude, en el ámbito de los proyectos cofinanciados por la Unión Europea.

En el caso que se detecte un posible caso de fraude, tal como se detalla en este Plan, especialmente en el contexto de algunos de los casos anteriores (banderas rojas), el procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1. Traslado de la información del fraude, o sospecha de fraude, al Comité del Plan Antifraude.
- 2. Análisis del caso, por el Comité, y valoración de la información aportada y gravedad del posible fraude.
- 3. Procedimiento de denuncia:
  - a. En el caso que se identifique como veraz, se procederá a emitir una denuncia de irregularidad, o sospecha de fraude, ante el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la IGAE, mediante la cumplimentación del cuestionario habilitado en <a href="https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx.">https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx.</a>





Previamente, y con carácter consultivo para la remisión de información, se puede plantear una consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es">consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es</a>, con el objeto de obtener más información respecto al procedimiento más adecuado a seguir.

 En el caso que se identifique, de forma indubitada, como un fraude, se procederá a emitir la correspondiente denuncia ante el Ministerio Fiscal.